



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 31 de Enero de 2020.

No. 014 Bis

Edición Vespertina Bis

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

2 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXV, de la Constitución Política Local; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, con base al Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de enero de 2020 y a los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y el resultado de su aplicación, publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal, dispone en el Capítulo V, cuales son los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, con cargo al Gobierno Federal.

Que tales Fondos de Aportaciones Federales son: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuya integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión se hará en base a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que, de conformidad con lo anterior, el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2020, prevé recursos en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por la cantidad de 759 mil 760 millones 279 mil 067 pesos.

Que en lo que respecta a Sinaloa, los recursos de dichos fondos serán recibidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y entregados, cuando corresponda, a los municipios, de conformidad con la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, tomando en cuenta el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para este año y los acuerdos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana mencionados al principio del presente documento.

En mérito de lo expuesto, me permito expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE PREVÉ EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos que correspondan al Gobierno del Estado de Sinaloa y, en su caso, a los municipios, de los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados a nivel nacional en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

SEGUNDO. Que, conforme a lo estipulado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, hacemos del conocimiento de los sinaloenses los montos que de dichos recursos recibirá el Estado, así como la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF, a los municipios, señalándose la metodología y la calendarización de los pagos a favor de éstos.

Que el total de recursos que Sinaloa recibirá en el año 2020 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 03 de enero de 2020 y 10 de enero de 2020, será la cantidad de: 18 mil 941 millones 650 mil 218 pesos.

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	10,837,661,587
-Servicios Personales	10,488,052,316
-Otros de Gasto Corriente	116,293,020
-Gasto de Operación	233,316,251
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,873,676,163
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,098,537,995
-Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	133,159,610
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	965,378,385
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	2,095,942,599
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	311,964,944
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	346,548,301
-Educación Tecnológica	259,929,958
-Educación de Adultos	86,618,343
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	208,977,965
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,168,340,664
TOTAL	18,941,650,218

TERCERO. Los recursos correspondientes a los Fondos: de Gasto de Operación y Otros de Gasto Corriente del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; de Aportaciones para los Servicios de Salud; de Aportaciones Múltiples; para la Infraestructura Social Estatal; para la Educación Tecnológica y de Adultos; para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa. En el caso de los Servicios Personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por los municipios y serán entregados a éstos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Rub *MGK*

QUINTO. Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

SEXTO. Que el total de los recursos que recibirán los Municipios de Sinaloa por el concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a 2 mil 095 millones 942 mil 599 pesos y se distribuirá de conformidad con la participación relativa de cada municipio en la población estatal de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PESOS			
MUNICIPIO	POBLACIÓN 1/	COEFICIENTE	MONTO
AHOME	449,215	15.143843	317,406,260
ANGOSTURA	47,207	1.591433	33,355,514
BADIRAGUATO	31,821	1.072743	22,484,077
CONCORDIA	27,157	0.915511	19,188,589
COSALÁ	16,292	0.549233	11,511,599
CULIACÁN	905,265	30.518106	639,641,993
CHOIX	33,027	1.113399	23,336,212
ELOTA	53,856	1.815582	38,053,563
ESCUINAPA	59,436	2.003694	41,996,279
EL FUERTE	100,459	3.386653	70,982,304
GUASAVE	295,353	9.956879	208,690,474
MAZATLÁN	502,547	16.941761	355,089,576
MOCORITO	45,351	1.528864	32,044,102
NAVOLATO	154,352	5.203483	109,062,010
ROSARIO	53,773	1.812784	37,994,917
SALVADOR ALVARADO	81,109	2.734330	57,309,984
SAN IGNACIO	21,442	0.722848	15,150,485
SINALOA	88,659	2.988854	62,644,662
TOTAL	2,966,321	100.000000	2,095,942,599

1/ Población según Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

R. P.

af

f

1

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

2020

Pesos

MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
AHOME	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	26,450,522	317,408,260
ANGOSTURA	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	2,779,626	33,355,514
BADIRAGUATO	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	1,873,673	22,484,077
CONCORDIA	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	1,599,049	19,188,589
COSALA	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	959,300	11,511,599
CULIACÁN	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	53,303,499	639,641,993
CHOIX	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	1,944,684	23,338,212
ELOTA	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	3,171,130	38,053,563
ESCUINAPA	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	3,499,690	41,998,279
EL FUERTE	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	5,915,192	70,982,304
GUASAVE	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	17,390,873	208,896,474
MAZATLÁN	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	29,590,798	355,088,576
MOCORITO	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	2,670,342	32,044,102
NAVOLATO	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	9,088,501	109,082,010
ROSARIO	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	3,166,243	37,994,917
SALVADOR ALVARADO	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	4,775,832	57,306,084
SAN IGNACIO	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	1,262,540	15,150,485
SINALOA	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	5,220,388	62,644,662
Total	174,661,863	2,095,943,699											

La base para la información sobre la población del cuadro que antecede son las cifras definitivas de la encuesta Intercensal 2015, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2015.

SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los Municipios los recursos que al amparo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, envíe la Federación a más tardar al día hábil siguiente de que se reciban en base al siguiente calendario:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	14

OCTAVO. El Gobierno del Estado radicará mensualmente a los Municipios los recursos señalados en el apartado Sexto del presente Acuerdo, en 12 partes iguales, para lo cual cada municipio deberá informar el número de cuenta e institución financiera a donde se enviarán los fondos y deberá entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas, tres días hábiles antes de las fechas señaladas anteriormente, el recibo correspondiente a los recursos que le serán radicados.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

DÉCIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas celebrará con cada uno de los Municipios del Estado, el Convenio de Coordinación respecto a la aplicación de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, señalando los montos que se destinarán a los aspectos prioritarios mencionados en el punto anterior.

B.B.

af

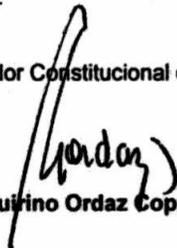
1

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinte.

El Gobernador Constitucional del Estado



C. Quirino Ordaz Coppel

El Secretario General de Gobierno



C. Gonzalo Gómez Flores

El Secretario de Administración y Finanzas



C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte

La Secretaria de Transparencia y Rendición
de Cuentas



C. Maria Guadalupe Yan Rubio